



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 788/2014.-

ZAPALLAR, 05 de Febrero de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Finiquito de contrato de trabajo suscrito con fecha 04 de Febrero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Thania Vanessa Mondaca Burgos.

DECRETO:

1° FINIQUITESE el Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña THANIA VANESSA MONDACA BURGOS, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 04 de Febrero del año 2014, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra, doña **THANIA VANESSA MONDACA BURGOS**, chilena, Educadora de Párvulo, cédula nacional de identidad N° 15.852.274-8, domiciliada para estos efectos en Población Esmeralda, Calle Undurraga N° 16, Quintero, Comuna Quintero, Región Valparaíso, se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Doña **THANIA VANESSA MONDACA BURGOS**, prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como consta en contrato de trabajo de fecha 13 de Agosto 2010, aprobado por decreto de alcaldía N° 2.686/2010 de fecha 13 de Agosto 2010, como "**EDUCADORA DE PÁRVULO, DEL JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA OSITOS CARIÑOSITOS DE CATAPILCO**" y desde el 1 de Diciembre 2010 de carácter Indefinido. La Educadora presto servicio hasta el 31 de Enero 2014, el motivo de su desvinculación es la renuncia voluntaria según ART. 159, N°2 del Código del Trabajo, de acuerdo a carta suscrita con fecha 25 de Noviembre 2013, por doña **THANIA VANESSA MONDACA BURGOS**, la que se adjunta al siguiente finiquito.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en pagar a doña **THANIA VANESSA MONDACA BURGOS**, la suma única y total de \$ 241.692.- (doscientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos) correspondiente a feriado proporcional.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TERCERO: Doña **THANIA VANESSA MONDACA BURGOS**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia doña **THANIA VANESSA MONDACA BURGOS**, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, doña **THANIA VANESSA MONDACA BURGOS**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara doña **THANIA VANESSA MONDACA BURGOS**, que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cinco ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, doña **THANIA VANESSA MONDACA BURGOS**, lo lee, firma y lo ratifica ante el oficial del Registro Civil de la Comuna de Zapallar.

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° **IMPUTESE** los gastos que ocasione el presente Decreto de Alcaldía a la asignación presupuestaria **114.05.04.104.00.00** denominada: **Junta Nacional de Jardines Infantiles.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: JUNJI 2014 / FINIQUITOS / DA. 788.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADA.
- 2.- RECURSOS HUMANOS.
- 3.- DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / pfc.